CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) DRA. CLAUDIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINSITRATIVA DESCONCENTRADA EN DURANGO Y (REPRESENTANTE O APODERADO (A) LEGAL) Y POR LA OTRA EL (LA) C ENRIQUE CELESTINO FIGUEROA CARREON, EN LO SUCESIVO **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su (representante o apoderado legal), que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.b De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

I.c El/La Dra. Claudia Diaz Perez, en su carácter de persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Durango, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I y IX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 41773, de fecha 29 de Diciembre del 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas, Titular de la Notaría Pública número 95, de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-31122021-124413, de fecha 02 de enero del 2022, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.d De acuerdo con sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la **JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS**, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en "enfermería", por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**.

I.e Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 51121002 "Honorarios".

I.f Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios pueden ser comisionadas por **"EL INSTITUTO"**, con el derecho al otorgamiento de viáticos, conforme a la Norma que establece en el Instituto Mexicano del Seguro Social las disposiciones para la asignación de Comisiones, Viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales.

I.g Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley

Enrique C. Figueroa C.
Enrique Celestino Figueroa Carreon

Federal de Austeridad Republicana y conforme a las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

I.h Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y el *"Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2025 y sus reformas.

I.i Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, actualizado, validado y registrado el día 03 de noviembre de 2025.

I.j Acepta **"EL INSTITUTO"** que **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** realice los servicios, de manera independiente a este, conforme a sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará sujeto a las instrucciones, horario, salario u otra, por parte de **"EL INSTITUTO"**, para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a las personas servidoras públicas con plaza presupuestaria y, se verificó que en la estructura orgánica y funcional o, en la plantilla de personal no se cuenta con personas servidoras públicas que presten los servicios motivo de la contratación.

I.k Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Juarez número 104, Colonia Zona Centro, Demarcación Territorial o Municipio de Durango, C.P.34000, Ciudad de Durango.

II. Declara **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.a Es de nacionalidad [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con los conocimientos y aptitudes en materia de enfermería y estudios de enfermería, lo que acredita con Cédula Profesional N° 5195931, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como con los recursos materiales y con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en **"EL INSTITUTO"** y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; que se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en algún

Enrique C. Figueroa C.
Enrique Celestino Figueroa Concón

"Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, CURP, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos **103 fracción III, 109, 115 párrafo 1o, 120, 121, 122 y 139 fracción I** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

II.e Conoce y acepta los alcances y el contenido del presente contrato de prestación de servicios, por lo que desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.f Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.g Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco [redacted] No. de cuenta [redacted] No. de cuenta CLABE [redacted] nombre del titular de la cuenta bancaria ENRIQUE CELESTINO FIGUEROA CARREON; domicilio de la persona prestadora de servicios Calle [redacted] C.P. [redacted]

II.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle [redacted] número [redacted] Demarcación Territorial o Municipio de [redacted] C.P. [redacted] Ciudad de [redacted]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

1.ELABORAR EL DIAGNOSTICO DE SALUD Y PROGRAMA DE TRABAJO.

2.INTEGRAR CRONOGRAMAS DE VISITAS Y ACTIVIDADES POR LOCALIDADES DE SU RESPONSABILIDAD, ENTREGANDO A SUS INMEDIATOS PARA SU AUTORIZACION.

3.REALIZAR LA SOLICITUD, RECEPCION, GUARDA, MANEJO Y CONTROL DE LAS DOTACIONES DE MEDICAMENTOS, BIOLOGICO, MATERIAL DE CURACION Y ROPA ACORDE A LA NORMATIVIDAD.

4.INTEGRAR, CONTROLAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POBLACION DE SU RESPONSABILIDAD.

5.REGISTRAR OPORTUNAMENTE LAS ACCIONES REALIZADAS, EN LOS FORMATOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CLINICO.

Enrique C Figueroa C
Enrique Celestino Figueroa Carreon

"Se eliminan los datos consistentes en: Institución Bancaria, Número de cuenta bancaria, CLABE Interbancaria, Domicilio de la cuenta bancaria o del prestador de servicios y Domicilio particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos **103 fracción III, 109, 115 párrafo 1o, 120, 121, 122 y 139 fracción I** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

6.REGISTRAR EN LOS FORMATOS PRIMARIOS, INTERMEDIOS E INTEGRALES QUE SE INCORPORAN AL FLUJO DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACION EN SALUD PARA LA POBLACION ABIERTA (SISPA), ASI COMO EL SISTEMA UNICO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SUAVE).

7.PARTICIPAR EN EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS Y RESGUARDOS DE EQUIPO Y MOBILIARIO Y MANTENER SU ACTUALIZACION.

8.LLENAR FORMATOS PRIMARIOS, INTERMEDIOS E INTEGRALES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION A POBLACIÓN ADSCRITA (SISPA), ASI COMO DEL SUAVE.

9.IDENTIFICAR Y REPORTAR A LA JEFA O JEFE INMEDIATO SUPERIOR, LAS FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO, MOBILIARIO, E INSTRUMENTAL.

10.ELABORAR CONJUNTAMENTE CON LA PROMOTORA O PROMOTOR DE ACCION COMUNITARIA, LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PERIODICIDAD REQUERIDA.

11.ASISTIR A REUNIONES ZONALES, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACION ESTABLECIDA.

12.ANALIZAR CONJUNTAMENTE CON LA PROMOTORA O PROMOTOR DE ACCION COMUNITARIA Y EQUIPOS DE SUPERVISION, ASESORIA ZONAL, LOS AVANCES RELACIONADOS A METAS PRESUPUESTALES Y ESTABLECE ESTRATEGIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

13.CUMPLIR CON APLICACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, REGLAS DE OPERACION VIGENTES, GUIAS DE PRACTICA CLINICA Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.

14.BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA SALUD A LA POBLACION DE SU RESPONSABILIDAD EN EL AMBITO RURAL.

15.APLICA EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL A LA SALUD.

16.CONOCE Y APLICA LAS PRIORIDADES DE SALUD PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.

17.REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA DETECCION, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR GRUPO ETARIO, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y FOMENTAR EL AUTOCUIDADO A LA SALUD.

18.COORDINARSE CON EL EQUIPO DE SALUD DE UMR DE APOYO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE CITAS DE LA POBLACION DE SU RESPONSABILIDAD DERIVADA PARA CONTROL O SEGUIMIENTO.

19.PARTICIPAR EN URGENCIAS EPIDEMIOLOGICAS Y DESASTRES.

20.ELABORAR EN FORMA CONJUNTA CON SU JEFA O JEFE INMEDIATO Y PROMOTORA O PROMOTOR DE ACCION COMUNITARIA, LAS RUTAS PARA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIOLÓGICO A LAS UMR, ASIGNADAS.

21.ASESORA A PERSONAL DE ENFERMERIA DE CADA UMR, SOBRE LOS PROCESOS DE VACUNACION SEGURA Y ADECUADO MANEJO DE LA RED DE FRIO Y REGISTROS DE INFORMACION.

22.APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VACUNACION UNIVERSAL Y MANEJO DE RED DE FRIO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE VACUNACIÓN VIGENTE.

Enrique C Figueroa C
Enrique Celestino Figueroa Correa

23.PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD EN EL 100% DE SUS LOCALIDADES.

24.PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ESAVI, NOTIFICANDO Y REPORTANDO LA PRESENCIA DE CASOS, DE ACUERDO AL MANUAL DE EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIBLE A VACUNACIÓN E INMUNIZACIONES VIGENTE, ASI COMO ACCIDENTES DE CADENA DE FRIO QUE SE PRESENTEN.

25.OTORGA CONSULTORIA DE ENFERMERÍA A LA POBLACION SANA, DERIVANDO A PACIENTES DETECTADOS CON ALGUNA PATOLOGIA A LA UNIDAD MEDICA DE APOYO.

26.BRINDAR CUIDADOS Y APLICAR PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE ENFERMERIA CON CALIDEZ A LOS USUARIOS QUE DEMANDEN SERVICIOS DE SALUD.

27.INTEGRA DE PLAN DE AUTOCUIDADO A LA SALUD POR INDIVIDUO QUE VALORA Y ATIENDE.

28.ELABORAR NOTA DE ENFERMERIA POR CONSULTORIA OTORGADA, INTEGRANDOLA AL EXPEDIENTE CLINICO.

29.CONOCER Y APLICAR LAS ACCIONES ESENCIALES DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y BUENAS PRACTICAS.

30.CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002), PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS INFECCIOSOS.

31.DERIVAR Y APLICAR LOS CRITERIOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA AL IDENTIFICAR A LAS Y LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN OTRO NIVEL DE ATENCION.

32.RESPETAR LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA POBLACION.

33.ORIENTAR SOBRE PROCEDIMIENTOS HIGIENICOS-DIETETICOS Y PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION PARA LA SALUD DIRIGIDOS A LA POBLACION.

34.OTORGAR EDUCACION Y PROMOCION PARA LA SALUD A LA POBLACION QUE DEMANDA SERVICIOS DE SALUD.

35.FOMENTAR LA ORGANIZACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA, PARA LA MEJORA DEL AUTOCUIDADO DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS Y DE LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA COMUNICACION EDUCATIVA EN SALUD.

36.PARTICIPAR COMO DOCENTE EN CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DIRIGIDOS A PERSONAL DE ENFERMERIA.

37.ASISTIR A CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PREVIAMENTE AUTORIZADOS.

38.REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN, RELACIONADAS CON SU FUNCION, CON RESPONSABILIDAD Y ETICA PROFESIONAL EN LOS TIEMPOS Y LUGAR INDICADO.

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar a la persona Servidora Pública designada por el área contratante de **"EL INSTITUTO".**

Enrique C Figueroa C.
Enrique Celestino Figueroa Correa

SEGUNDA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** por concepto de honorarios un monto bruto mensual de $ 13,771.66 (trece mil setecientos setenta y un pesos 66/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94, fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ambas partes manifiestan de común de acuerdo que el importe de los servicios es fijo, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que sea estrictamente necesario, **"EL INSTITUTO"** otorgará a favor de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, gastos de viaje, entendiéndose por éstos los referentes únicamente a la alimentación, hospedaje y transporte, originados para el cumplimiento del objeto de **"EL CONTRATO"** fuera del lugar de su suscripción, que permitan el adecuado alcance y cobertura del servicio a prestar, en las localidades y fechas que determine **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no llegara a emplear el importe de estos gastos, deberá reembolsar el monto no utilizado por estos conceptos a **"EL INSTITUTO"**, mediante el procedimiento establecido para ello.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del **2 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

SEXTA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Enrique C. Figueroa C.
Enrique Celestino Figueroa Concón

NOVENA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo .

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa a la persona servidora pública **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS** para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará a la persona servidora pública Dra. Maria de Lourdes Hernández Moreno; Supervisora Médica de la Región II o en su caso, a quien la persona Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato, el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través de la persona servidora pública designada, en el domicilio señalado por **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

Enrique C. Figueroa C.
Enrique Celestino Figueroa Correos

DÉCIMA TERCERA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente notificados por escrito y acreditados al área contratante, tan pronto como el caso fortuito o de fuerza mayor lo permita.

DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1, 8, 10 y 20 y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo, por no actualizarse las hipótesis previstas en los mismos, además de que el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, por lo que **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas tanto por la Ley Federal del Trabajo así como por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeta a lo siguiente:

a) registrar asistencia;
b) llevar a cabo los servicios objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
c) horario, ni jornada;
d) atender órdenes giradas por escrito;
e) presentarse como personal de **"EL INSTITUTO"**;
f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de una persona servidora pública, y
g) asignarle cualquier tipo de herramienta de carácter institucional.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** como colaborador (a) remunerado (a), quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme al artículo 65, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 415 del *"Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2025, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Enrique C Figueroa C.
Enrique Celestino Figueroa Correa

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Durango, o a la de los jueces de distrito civiles de dicha entidad, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en cuadriplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de **Durango el día 02 de enero de 2026**, quedando un ejemplar en poder de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO".**

Por "EL INSTITUTO"

DRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.

"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

Enrique C Figueroa C.

ENF. ENRIQUE CELESTINO FIGUEROA CARREON.

PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DR. MARCO ANTONIO BELTRÁN RUIZ.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.